ECUADOR?

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO II. | Quito, lúnes 15 de abril de 1872. | NUMERO 159.

EL NACIONAL.

Este periódico sale los lúnes, miércoles y viérnes de cada semana. La suscricion vale 12 pesos al año, sea embarcada al tiempo ó que se haga del Ecuador contar el año desde el 1.º de enero ó sí de diciembre.—Las suscriciones se darán adelantadas en las Tesorerías de provincia.

MOVIMIENTO DE VAPORES.

DEL PACÍFICO.

LLEGAN A GUAYAQUIL.

de Panamá	[mala francesa].....	4	6	5
Callao	[vapor calatero].....			6
Paita y Túmbes	[mala inglesa]..			17
Panamá	[vapor calatero].....			24
Valparaiso	[mala francesa].....			25
Paita	[mala inglesa].....	31	6	1º

SALEN DE GUAYAQUIL.

Para Panamá	[vapor calatero].....			7
Valparaiso	[mala francesa].....	5	6	6
Paita y Túmbes	[mala inglesa].			18
Callao	[vapor calatero].....			19
Panamá	[mala francesa].....			25
Paita y Túmbes	[mala inglesa]..			26

CONTENIDO.

PODER JUDICIAL.

1 Despacho diario de la Excma. Corte Suprema.

MINISTERIO DE HACIENDA.

2 Oficios del señor Gobernador de Esmeraldas: Comunica el nombramiento de un guarda; Acompaña el presupuesto de gastos para febrero.—Presupuesto.—Aprobacion. Transcribe el oficio del Tesorero de hacienda que solicita licencia temporal; Traslada el id. del id. sobre nombramiento de un guarda; Copia el id. del id. relativa á la permuta del guarda y archívese. Envía el acta de la Junta de hacienda.—Acta.—Aprobacion. Transcribe el oficio del señor Tesorero de hacienda á su gerente que el señor Tesorero del Guáyas no le remite los certificados sobre envío de fondos.—Contestacion.

3 Oficios del señor Gobernador de Loja:—Acompaña tres actas de la Junta de hacienda.—Actas.—Aprobacion. Incluye las actas de los remates del ramo de aguardientes.—Contestacion. Designa los Administradores para Paltas, Catacocha y Zapotillo.—Aprobacion.

4 Oficios del señor Gobernador del Guáyas:—Incluye la solicitud del representante del poseedor del privilegio para sacar los tesoros de la "Escoalla" sobre que se le permita hacer tres viajes con marineros y sin pagar derechos.—Resolucion. Transcribe un oficio del H. señor Antonio Flores acerca de unos bultos existentes en la aduana, y el que acerca de lo mismo, ha pasado el señor Administrador. Envía el acta de la Junta de hacienda.—Actas.—Aprobacion. Traslada la comunicacion del señor Administrador de la Aduana é incluye la del Comandante del Resguardo que solicita se inicie causa criminal á un guarda.—Oficio.—Contestacion. Copia la id. del id. que acompaña el oficio del Guarda-almacenes, y avisa del arrendamiento de bodegas para depósito de mercaderías.—Oficio.—Aprobacion. Informa sobre la solicitud del señor José Matías de Sierra.—Solicitud.—Informe del Tesorero.—Jujicacion.—Resolucion. Comunica el despacho de cuatro bultos pertenecientes á las Hermanas de la Caridad Hijas de Jerusalen de Guaxaca.—Aprobacion. Acompaña una solicitud relativa á que la Tesorería confiera una escritura de lasto.—Solicitud.—Resolucion. Al Gobernador del Guáyas se le oficia incluyéndole observaciones diferencias en recepcion del cacao en Lóndres, y pidiéndole un informe. Al mismo que ordene el pago de 800 pesos á los señores J. Dumbiqueo.

5 Resolucion mandando satisfacer la suma de 2,500 pesos á la viuda del finado Ramos.

6 Transcribe el oficio el señor Gobernador de Manabí facultando á los sindicatos de esa provincia á cobrar derechos por estraccion de cascho.

7 El id. de Tungurugua incluye un documento de empréstito forzoso en pago de los terrenos de Mejoda.—Contestacion.

8 El id. de Leon acompaña el presupuesto de gastos para el presente mes.—Aprobacion.

9 El id. del Chimborazo copia la comunicacion del señor Tesorero de hacienda relativa á la suspension de letras de giro.

10 Que el id. excite á las autoridades prosiguen persiguiendo el delito de sublimacion y falsificacion del cominado de quatro en 1869.

11 Resolucion del Consejo de Gobierno en el reclamo del señor Manuel Orranda.

12 Id. del id. en la del 13. del señor Antonio Hurtado y Cuéllar.

13 El Presidente del Tribunal de cuentas avisa que la presentada por el Tesorero de hacienda del Guáyas está en revision.

14 El id. concede el recurso de revision en la cuenta del Colector de Guaranda y Chimbo.

15 Manifiesta un pliego de observaciones de la cuenta de id.

16 Circular estableciendo á los Administradores de correos entreguen sin demora los expedientes.

17 Solicitud del Ayudante del hospital sublimante de Esmeraldas.—Resolucion.

PO CIRCIAL

18 El señor *J. M. Vergara y V.*

19 Cuadro meteorológico.

PODER JUDICIAL.

1

Despacho diario de S. E. la Corte Suprema de Justicia.

Abril 8 de 1872. Se espidieron siete decretos de sustanciacion. En la primera sala se discutió la causa seguida entre Ricardo Planas y José Valenzuela Escobar por cantidad de pesos y tercería de Elena Reina. En segunda se hizo relacion de la criminal seguida, contra Angel María Sacoto y Petrona Abello por concubinato. En la misma se hizo relacion de la seguida contra Gregorio García por varios delitos, y se resolvió declarando sin lugar al recurso de tercera instancia, y previniendo se devuelva el proceso á la Corte de Guayaquil para que siga dándole el curso legal.

Id. 4 Se espidieron 9 decretos de sustanciacion. En la primera sala se discutió la misma causa que en el dia anterior. En la segunda se hizo relacion de la causa seguida entre el Dor José Antonio Roca y Manuel Narciso Mármol sobre capellanías, y se resolvió declarándose que el auto recurrido no era susceptible de apelacion. En la misma se discutió la criminal seguida contra Angel María Sacoto y Petrona Abello por concubinato.

Id. 5. Se espidieron seis decretos de sustanciacion. En la primera sala se hizo relacion de la causa seguida entre Camilo Vaca y Pedro Espinel Cevállos sobre la devolucion de un fundo. En la segunda se discutió la seguida contra Angel María Sacoto y Petrona Abello por concubinato, y se resolvió absolviendo definitivamente á los procesados. En la misma se hizo relacion de la seguida contra Manuel Chávez por robo, y se resolvió aprobando la sentencia consultada que lo absuelve definitivamente. En la misma se hizo relacion de la seguida entre Manuel Cobos y la familia Villamil sobre la propiedad de unos animales.

Id. 6. Se espidieron seis decretos de sustanciacion. En la primera sala se discutió la causa seguida entre Ricardo Planas y José Valenzuela Escobar por cantidad de pesos y tercería de Elena Reina, y se resolvió declarando ilegal la revocatoria que ha dado lugar á que se interpusiese el recurso de tercera instancia. En la misma se discutió la seguida contra Hipólito Reyes y Marcelino Yépez por abigeato, y se resolvió declarando que el juez de instruccion debe pagar la multa de un peso diario por cada dia de demora que ha sufrido la causa, y que los testigos de actuacion y escribano que han intervenido en el juicio no deben sufrir pena ninguna por no existir sancion para el caso en que se infrinja el artículo 415 de la ley de procedimiento criminal. En la segunda se hizo relacion de la seguida contra Ramon Ramírez, teniente político del Tambillo por detencion arbitraria.

Id. 8. Se espidieron ocho decretos de sustanciacion. En la primera sala se hizo relacion de la causa seguida contra el doctor Ramon Aguirre por heridas, y en la seguida de la seguida por Simon López contra Ignacio del Castillo por atentado contra la propiedad.

Id. 9 Se espidieron cinco decretos de sustanciacion. En la primera sala se hizo relacion de la causa seguida por Alberto Caro contra Víctor Julian Cabrera por injurias, y se resolvió confirmando el auto recurrido que declara nulo lo obrado desde fecha 13 á costa del Juez letrado de Guayaquil. En la misma se hizo relacion de la seguida contra Catalina Velasco por concubinato, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada. En la misma se discutió la seguida contra el doctor Ramon Aguirre por heridas y se resolvió declarando que el auto recurrido no es susceptible del recurso de tercera instancia. En la segunda se discutió la seguida por Simon López contra Ignacio del Castillo por atentado contra la propiedad y se resolvió confirmando el auto motivado recurrido. En la misma se hizo relacion de la seguida por el doctor Ramon Narvaez contra José Reyes, Celestino y Francisco Vargas y Darío Viera por calumnias.

Id 10 Se espidieron cinco decretos de sustanciacion. En la primera sala se declaró desierto el recurso interpuesto por José Franco en la causa que sigue con Antonia Franco por cantidad de pesos, y se ordenó que se devuelva el espediente á la Corte Superior de Guayaquil para que se ejecute la sentencia. En la misma se declaró no haber lugar á la aclaratoria solicitada por el dr. Antonio Cevállos sobre el auto pronunciado en la causa seguida contra el doctor Ramon Aguirre por heridas. En la misma se discutió la causa seguida por Camilo Vaca con Pedro Espinel Cevállos sobre devolucion de un fundo. En la misma se hizo relacion de la seguida entre Rosario Crespo y José Mariano Caamaño sobre particion de bienes. En la segunda se discutió la seguida entre Angela Corella y Nicolas Parreno sobre ocultacion de bienes, y se resolvió revocando la sentencia recurrida que condena á Parreno al pago de la cantidad demandada y previene que se acumule á los inventarios para la division entre los herederos de Mariano Cruz.

Id 11 Se espidieron dos decretos de sustanciacion. En la primera sala se discutió la causa seguida por los curadores de los legatarios de Francisco Sacetono con Luis Montano sobre cuentas. En la misma se discutió la seguida entre Rosario Crespo y José Mariano Caamaño sobre particion de bienes, y se resolvió declarando no existir la nulidad notada por la Corte Superior, y previendo se devuelva el espediente para que se falle sobre lo principal. En la misma se discutió la seguida entre Camilo Vaca y Pedro Espinel Cevállos sobre devolucion de un fundo, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida que declara que corresponde á Cevállos los diez y siete cuadras de terreno vendidas por Francisco Romo: que los demas terrenos de la hacienda Ipolongo pertenece á las dos herederas de Elena Larrea; y que Cevállos es responsable á dichas herederas del producto neto de frutos correspondientes al exceso de terrenos que hubiese retenido, deduciéndose las espensas necesarias en beneficio del fundo y los socorros que Cevállos haya hecho á los demandantes. En la segunda se hizo relacion de la seguida entre Angela Pacheco y la testamentaria de Juan José Vera por cantidad de pesos. En la misma se discutió la seguida entre las familias Conde y Sánchez por id.

Id. 12 Se espidieron nueve decretos de sustanciacion. En la primera sala se hizo relacion de la causa seguida entre los herederos del doctor Miguel Sotomayor y el fisco por cantidad de pesos, y de la seguida entre el doctor Luis Quijano y Francisco Borja sobre cotejo de inventarios. En la segunda se hizo relacion de la seguida entre Rosalía Téran y Luciano Avilés sobre tanteo, y se discutió la que siguen las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

Id. 13 Se espidió un decreto de sustanciacion. En la primera sala se discutió la causa seguida por los curadores de los legatarios de Francisco Scelltono con Luis Montano por cuentas, y se resolvió revocando el auto recurrido y previniendo se falle en lo principal por no existir la nulidad notada por la Corte Superior. En la misma se discutió el recurso de queja interpuesto por Pedro Toro contra el Juez letrado de Tungurugua. En la misma se discutió la causa seguida entre el doctor Luis Quijano y Francisco Borja sobre cotejo de inventarios, y se resolvió confirmando el auto recurrido que declara que los puntos demandados por el doctor Quijano se hallan comprendidos en la ejecutoria recaida en el juicio promovido por el mismo demandante sobre nulidad de inventarios. En la segunda se hizo relacion de la causa seguida entre varios miembros de la familia Chiriboga sobre censos de la hacienda de la Concepcion. En la misma se discutió la seguida entre Angela Pacheco y los herederos de Juan José Vera por cantidad de pesos, y se resolvió revocando el auto recurrido y previniendo que el Juez de segunda instancia debe entrar en el exámen de las reclamaciones hechas por el doctor Juan José P. Vera y resolverlas espresamente. En la misma se discutió la seguida por el doctor Ramon Narvaez contra José Reyes, Celestino y Francisco Vargas y Darío Viera por calumnias, y se resolvió confirmando el auto recurrido que declara no haber lugar á formacion de causa contra los acusados.

El Secretario, *Manuel M. Salazar.*

El Secretario, *José A. Correa.*

Son copias.—El Subsecretario, *Francisco A Arboleda.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

2

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Esmeraldas, á 15 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—Con fecha 23 del pasado me dice el señor Tesorero de hacienda lo siguiente:

"El guarda José A. Diaz ha cometido ayer el delito de homicidio y fugado de este lugar, y para llenar la vacante que este individuo ha dejado en el resguardo, he nombrado interinamente en su lugar al ciudadano Francisco Javier Parreño, persona honrada y de confianza.—Dígnese US. informar sobre su conducta y mas aptitudes y recabar de S. E. su nombramiento."

Lo que me es honroso trasmitir á US. H. informando que el nombrado reune las cualidades necesarias y que ha demostrado una conducta intachable, y las diversas comisiones que se le han encargado las ha desempeñado con el mas grande interes.

Dios guarde á US. H.—*José Mz. Pallares.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Esmeraldas á 15 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—Acompaño á US. H. para que se sirva someter al conocimiento y aprobacion de S. E. el Jefe del Estado el presupuesto general de gastos para el mes de febrero próximo. Tambien remito á US. H. la lista jurada de los empleados de hacienda que han asistido al servicio diario en el mes que espiró.

Dios guarde á US. H.—*José Mz. Pallares.*

Lista de los empleados de la Tesorería de hacienda y Administracion de Aduana de esta provincia.

Interventor, Adolfo Castro.
Amanuenses, Leopoldo Paredes.
Cabo del resguardo, Vicente Toledo.
Guardas, Pedro Gómez.
Id. Ramon Peña.
Id. Lucas Bonilla.
Id. Francisco Morales.
Id. Manuel Gallardo.
Id. José A. Dias del 1º al 22.
Guarda Colector de la parroquia de la Tola
Ordilio Gámes.
Id. de la Tola, Nicanor Dias del Castillo
El infrascrito Tesorero de hacienda y Administrador de Aduana de este puerto certifica con juramento que los empleados de la oficina de mi cargo han asistido con exactitud en el presente mes los dias y horas señaladas por el decreto ejecutivo de 2 de abril del año próximo pasado.

Esmeraldas, diciembre 31 de 1871.

[F. Santiago Cabieron.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, marzo 23 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Esmeraldas.

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien aprobar el presupuesto de gastos que tiene que hacer esa Tesorería por el mes de febrero próximo pasado por estar conforme con la ley.

Lo digo á US. en contestacion á su oficio núm. 7.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Esmeraldas, á 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—Con esta fecha me dice el señor Tesorero de hacienda lo que sigue:—

"Teniendo necesidad de llevar mi familia al interior como tambien atender á mi salud que se halla un poco quebrantada, suplico á US. se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República una licencia por tres meses para poder hacerlo. Este término lo solicito en atencion á la distancia de esta provincia á la capital, que solo en el viaje en ida y vuelta se gastará lo menos un mes. Para el servicio de la oficina dejaré en mi lugar un individuo de mi confianza y bajo mi responsabilidad."

Trasmitola á US. H. á fin de que se sirva recabar de S. E. el Jefe del Estado la licencia que solicita el señor Tesorero.

Dios guarde á US. H.—*José Mz. Pallares.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, marzo 23 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Esmeraldas.

No justificando el Tesorero las causales que motiva su separacion por tres meses de la Tesorería, y no señalándose tampoco la persona que deba subrogarle, el Gobierno no puede conceder la licencia que se solicita en el oficio de US. núm. 12.

Dios guarde á U.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Esmeraldas, á 10 de febrero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—Con fecha 8 del presente me dice el señor Tesorero de hacienda lo siguiente:

"Habiendo sido separado del destino el guarda Ramon Peña, por convenir así al mejor servicio público, y encontrándose en esta ciudad el señor Mariano Andrade Soberon, quien ha desempeñado antes este cargo, he tenido á bien llamarlo al servicio. Espero que US. se sirva confirmar este nombramiento é informar al Supremo Gobierno sobre su conducta y solicitar de S. E. su nombramiento."

Trascribolo á US. H. informando que el propuesto reune las cualidades necesarias para desempeñar ese destino.

Dios guarde á US. H.—*José Mz. Pallares.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Esmeraldas, á 15 de febrero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—Con esta fecha me dice el señor Tesorero de hacienda lo siguiente:

"Por convenir al mejor servicio de las oficinas de mi cargo, tengo á bien proponer á US. en esta fecha la permuta del guarda Delso Drouet con la del archivero Leopoldo Paredes. Dígnese US. dar cuenta al Supremo Gobierno y recabar su aprobacion."

La trasmito á US. H. á fin de que se sirva acceder á lo que solicita el señor Tesorero.

Dios guarde á US. H.—*José Mz. Pallares.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, marzo 23 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Esmeraldas.

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos en los señores Delso Drouet para archivero de la Tesorería y Leopoldo Paredes, Francisco J. Parreño y Mariano Andrade Soberon para guardas del resguardo de esa provincia.

US. se servirá hacer entregar á los interesados los nombramientos respectivos y hacer que ocurran á esta Despacho por sus títulos.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Esmeraldas, á 20 de febrero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—Tengo el honor de acompañar á US. H. para conocimiento y aprobacion del Supremo Gobierno copia autorizada del acta de la Junta de hacienda celebrada hoy en dia verificando la suma de noventa y nueve pesos cincuenta centavos que se han gastado en la conduccion de sal, pólvora y papel sellado para la Colecturia de la Tola.

Sírvase US. H. recabar su aprobacion.

Dios guarde á US. H.—*José Mz. Pallares.*

En la ciudad de Esmeraldas á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores Gobernador de la provincia, Tesorero de hacienda, Alcalde 1º municipal y Juez de letras accidental y el Secretario interino, en el local de la Gobernacion con el objeto de votar la suma de noventa y nueve pesos cincuenta centavos que se han gastado en la remision de sal, pólvora y papel sellado á la Colecturia de la Tola, y se coma sigue:

Pagado al señor Juan María Campo por conduccion, embarque y saltada de cuarenta y tres quintales treinta y tres libras sal, cien sellos papel y tres arrobas pólvora á cinco reales quinal veinte y siete pesos treinta y siete centavos.... 27,37

Pagado al señor Cárlos Velasco por conguio y conduccion de ochenta y cuatro quintales sal y tres arrobas pólvora á cinco reales, cincuenta y dos pesos ochenta y dos centavos..... 52,88

Valor de cincuenta costales á tres reales y cuatro reales piola para recoger los costales..... 19,23

Suma..... 99,50

La Junta tuvo á bien aprobar el presente gasto y disponer que se eleve á el Supremo Gobierno para su aprobacion. Con lo cual y por no haber mas

de que tratar se levantó la sesion y firman todos, de que certifico.—José Mz. Pallares. F. Santiago Calderon. Pablo S. Parodes. J. Nicanor Jijon, Secretario interino.

Es copia.—*Jijon.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, marzo 23 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Esmeraldas.

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien aprobar el acta de la Junta de hacienda de 20 de febrero del presente año; pudiendo por tanto surtir los efectos consiguientes.

Lo digo á US. en contestacion á su oficio núm. 28.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Esmeraldas, á 20 de febrero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—Con esta fecha me dice el señor Tesorero de hacienda lo siguiente:

"La Tesorería del Guáyas por olvido involuntario ó tal vez por sus muchas ocupaciones no me ha acusado algunos certificados de varias remisiones de dinero que he hecho en el año próximo pasado por cuenta de los ramos de pólvora y camino al Naranjal, cuyos documentos me hacen falta para la comprobacion de mis cuentas, una de las razones porque no la remito al Tribunal de cuentas por este correo.—Con tal motivo desearia que el Gobierno accediese á esta solicitud que en lo sucesivo solo me entienda con el Banco del Ecuador en todas las remisiones de dinero que tenga que hacer á Guayaquil por la puntualidad con que los señores Gerentes me acusan recibo á vuelta de correo. Lo que espero se sirva consultar al Supremo Gobierno y comunicarme su resolucion."

Trasmitolo á US. H. para su conocimiento y mas fines.

Dios guarde á US. H.—*José Mz. Pallares.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 10 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Esmeraldas.

Por el presente correo reconvengo al Tesorero del Guáyas por la falta de puntualidad en la remision de los certificados que debe á US. por envío de fondos.

Lo digo á US. para conocimiento del interesado; no pudiendo complacerle con la autorizacion que desea para dirigir todas las cantidades al Banco del Ecuador, porque no es posible hacer tales envios sino de las cantidades que tienen cuenta especial en el Banco, como es el contingente para la obra del camino á Esmeraldas.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

3

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Loja, 16 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—Sírvase US. H. someter á la consideracion de S. E. el Presidente de la República lo acordado por la Junta de hacienda en sus sesiones del 9, 11 y 12 de los corrientes, con cuyo objeto me cabe el honor de remitir inclusas las copias de las tres actas á fin de que tenga á bien prestar su aprobacion á lo resuelto por la Junta, en vista de las razones que se aducen.

Dios guarde á US. H.—*Manuel Eguiguren.*

Sesion del 9 de marzo de 1872.

Abierta con los señores Gobernador de la provincia, Ministro Fiscal y Tesorero de hacienda se puso á despacho una comunicacion del Administrador principal de correos contraida á manifestar que teniendo que conducir el correo de encomienda de esta fecha á mas de las cantidades remitidas por particulares á varios destinos, la de dos mil pesos que de orden suprema se envian de esta Tesorería á la Hacienda de Riobamba, era indispensable despachar para evitar una pérdida, debiendo por lo mismo auxiliarse al correo con una escolta compuesta de tres individuos del piquete de esta plaza. La Junta de hacienda convencida de la necesidad de esta medida y conceptuando urgente el gasto de diez y ocho pesos para el pago de bagages de los tres individuos de escolta, en los seis dias de marcha de esta ciudad á la de Cuenca, acordó se haga el mencionado gasto y dispuso que el señor Gobernador ordene á la Tesorería de hacienda se dé la expresada cantidad para el mencionado objeto, poniéndolo en conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobacion. Con lo cual se concluyó la presente acta que la firmaron conmigo el Secretario que certifico.—Manuel Eguiguren. Manuel I. Peña. J. de Febres Cordero. El Secretario, Sebastian Ordóñez.

Es copia.—El Secretario, *Sebastian Ordóñez.*

Sesion del 11 de marzo de 1872.

Abierta con los señores Gobernador de la provincia, Ministro Fiscal y Tesorero de hacienda, expuso el primero que por oficio de vuestiano de febrero último, que le ha dirigido el H. señor Ministro de Hacienda, participándole que deja á su patriotismo é interes el vencer todo inconveniente para la formacion de las estatuas y remision de estas, cuanto antes sea posible, se hallaba en el deber de procurar allanar los obstáculos que embarazan cumplir cuanto antes con las disposiciones del Gobierno dadas á este respecto; y que como la principal dificultad en que se tropieza para acelerar el trabajo es la falta de escribientes en la oficina de la Gobernacion; pues que el portero amanuense y el oficial 1º trabajando incesantemente apénas se alcanzan para el despacho diario de los asuntos que á cada paso ocurren; porque habiéndose refundido en la Gobernacion la administracion de varios asuntos que antes no corrian á su cargo, tales como hospital, instruccion pública, guardia nacional &a. tendria que desatender estos asuntos para consagrarse esclusivamente á la obra de los catastros, de los cuales hay que escribir, á mas del cuadro general, los tres ejemplares determinados por la ley: obra larga y que se prolongaria indefinidamente, si no se llama en ayuda otro escribiente, asignándole por su trabajo el módico pret de diez pesos mensuales. La Junta de hacienda teniendo á la vista los mencionados catastros, lo estenso de ellos y convencida de la necesidad de esta medida para la conclusion de ellos, por ser palmarias las razones presentadas por el señor Gobernador, tuvo á bien acordar como necesario y urgente el gasto de diez pesos para un escribiente que debe ayudar al referido trabajo; con la espresa condicion de que se eleve al conocimiento de S. E. el Presidente de la República lo acordado en esta sesion, para que lo apruebe. Con lo cual se concluyó la presente acta que la firmaron conmigo el Secretario que certifico.—Manuel Eguiguren. Manuel I. Peña. J. de Febres Cordero. El Secretario, Sebastian Ordóñez.

Es copia.—El Secretario, *Sebastian Ordóñez.*

Sesion del 12 de marzo.

Abierta con los señores Gobernador de la provincia, Ministro Fiscal y Tesorero de hacienda, expuso el primero que teniendo la Gobernacion que enviar al canton de Zaruma al Teniente Manuel Mosquera para que con una escolta condujera presos á Hermógenes Cobas, José Leocadio Asanza, Antonio Ayala y Fidel Asanza por los atentados cometidos contra el Comisario de policía, señor José María Maldonado, de los que no solo ha recibido aviso oficial, sino que el ofendido ha tenido que trasladarse personalmente á esta capital á pedir el auxilio necesario para poner á salvo su vida amenazada por los antedichos; pues que seria proteger la impunidad el dejar su castigo á merced de las autoridades y jueces de dicho canton; y que para esta comision era urgente el gasto de ocho pesos para el bagage del oficial de ida y regreso á razon de ocho jornadas. La Junta, habiendo considerado necesario y urgente el gasto mencionado, acordó que se mande dar por Tesorería la expresada suma de ocho pesos y que inmediatamente se ponga en marcha la escolta á llevar la comision que se le confia; debiendo darse cuenta al Supremo Gobierno de lo dispuesto por la Junta, á fin de obtener su aprobacion. Con lo cual se concluyó la presente acta que la firmaron conmigo el Secretario que certifica.—Manuel Eguiguren. Manuel I. Peña. J. de Febres Cordero. El Secretario, Sebastian Ordóñez.

Es copia.—El Secretario, *Sebastian Ordóñez.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 10 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Loja.

Aviso á US. que las actas de la Junta de hacienda celebradas en los dias 9, 11 y 12 de marzo último han sido sometidas á despacho y aprobadas.

Lo digo á US. en contestacion á su oficio número 61.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Loja, á 28 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—Con este oficio tengo el honor de remitir á vuestro Despacho las copias de las actas de los remates de estanquillos y destilaciones de aguardientes efectuados en esta provincia por el presente año, para que US. H. se sirva darles el destino que estimare por conveniente, y acusarme recibido de tales documentos.

Dios guarde á US. H.—*Manuel Eguiguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 6 de abril de 1872.

S. E. el Presidente de la República con vista de las actas de remate del ramo de aguardientes, recibidas con el oficio de US. de 23 del próximo pasado, número 65, ha tenido á bien aprobarlas; notando solo la falta de la acta de remate del canton de Zaruma y de la parroquia de Alamor; debiendo US. explicar á este Ministerio el motivo que se haya tenido para no hacerse mencion de dichos pueblos.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Loja, 30 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—En conformidad con el contenido del muy respetable oficio de US. H. fecha 13 de los corrientes, número 46, tengo á bien proponer para Administradores de las tres estafetas que van á establecerse en el canton de Piñas á las personas siguientes: señor Manuel Rojas para Catacocha; señor Manuel Telemaxa para Celica, y señor Manuel Duarte para Zapotillo; personas todas de conocida honradez y aptitudes para el desempeño del destino, pudiendo, en consecuencia, proceder US. H. hacer que se les libre los títulos de sus nombramientos.

Dios guarde á US. H.—*Manuel Eguiguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 10 de abril de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Loja.

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien aprobar las propuestas hechas por US. en los ciudadanos Manuel Rojas para Catacocha, Manuel Tenemasa para Celica y Gabriel Duarte para Zapotillo de Administradores de correos para quienes remite inclusos los nombramientos respectivos. US. se servirá darles posesion del destino, previa fianza y exijirles ocurran á este Despacho por sus títulos.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

4

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 23 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Habiéndose presentado el representante del señor Ad. Staffens, poseedor del privilegio otorgado por el Supremo Gobierno para extraer los tesoros de la fragata "Leocadia" que naufragó en Santa Elena á principios del siglo, trayendo las máquinas suficientes para tal empresa, y solicitando el permiso de conducidas en su vapor al punto del naufragio para armarlas, he tenido á bien concederlo como consiguiente al privilegio: conviniendo en que no mandare el empleado del Gobierno sino cuando todos los trabajos preparatorios queden listos para principiar las operaciones de estraccion, reconocimiento y limpieza del fondo del mar.

En consecuencia he ordenado al Administrador de Aduana á fin de que no ponga estorbo á la salida del buque á la costa, con bandera americana; teniendo el honor de acompañar á US. H. la representacion que hace el señor J. Parken por conducto de la respetable casa de los señores G. Oberrio y C.ª

Todo lo que me es honroso comunicar á US. H. para conocimiento de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistévan.*

Excmo. Señor:

En representacion de los derechos del señor Ad. Steffens, poseedor del privilegio para la extraccion de los tesoros de la "Leocadia", que se digno conceder el Supremo Gobierno el 15 de julio de 1871, pido á V. E. se sirva conceder que el vapor americano "Mary Taylar" que ha conducido las máquinas y demas enseres para el buceo y que no se ocupara sino para trasportar maderas y provisiones de este puerto al de Balbinita se le permita hacer estos viajes libres de derecho de puerto.

Espero, Excmo. Señor, que V. E. dará mi justa peticion y me la concederá.

Aprovecho esta ocasion, para suscribirme obsequente seguro servidor de V. E.

Excmo. Señor,

J. Parken.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 6 de abril de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

El permiso concedido por US. al representante del señor Ad. Steffans poseedor del privilegio otorgado por el Gobierno para extraer los tesoros de la fragata "Leocadia" ha sido aprobada por S. E. el Presidente de la República, lo mismo que la órden impartida por US. para que el Administrador de Aduana no ponga el ó óculo á la salida del buque que conducen las máquinas para el efecto indicado.

Es como contesta el oficio de US. marcado con el número 267.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 3 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Excmo. señor Ministro Plenipotenciario de la República en Washington, con fecha 14 del pasado me oficia lo siguiente:

"En la atenta comunicacion núm. 1855 dada el 27 de diciembre se sirve US. avisarme el recibo de mis despachos de 15 y 29 de noviembre, así como de los conocimientos de los bultos embarcados para la Escuela de oficios. Posteriormente he visto en "El Nacional" que habian bultos en la Aduana que no habian sido reclamados; y creo convendria se cerciorara US. si dichos bultos llegaron á Guayaquil en los mismos vapores que condujeron los de la Escuela de oficios, y de las Hermanas del Buen Pastor, á cuyos institutos podrian corresponder. En efecto, despues del embarque de la primera remesa [del 15 de noviembre] notamos que no se habian cumplido las instrucciones dadas por la Legacion al Rector Filiw, y aun suspendimos el pago de las facturas hasta tener la seguridad del pago de las facturas hasta tener la seguridad de que habian llegado los efectos.—Soy de US. muy obediente atento servidor.—Antonio Flores."

Con tal motivo pedí informe sobre el particular al Administrador de aduana, quien con esta fecha me dice lo que sigue:

"En contestacion al oficio de US. fecha de ayer, que tuve el honor de recibir del Excmo. Antonio Flores, pidiendo una esplicacion sobre si algunos de los bultos que aparecen en "El Nacional" como no reclamados pertenecen á los de las Escuelas de oficios ó á las Hermanas del Buen Pastor, que dicho señor remitió de los Estados Unidos, debo decir á US. que todos los bultos que envió el Excmo. señor Flores fueron entregados al señor Tesorero de hacienda, quien los encaminó inmediatamente á Babahoyo. Y en cuanto á los mencionados en "El Nacional" fueron unos bultos venidos de Europa que se entregaron inmediatamente despues que los pidieron.—Dios guarde á US.—José T. Nobosa."

Por lo que tengo el honor de poner en conocimiento del Supremo Gobierno para su inteligencia, manifestando á US. H. que en el proximo vapor contestaré de conformidad, al H. señor Ministro Plenipotenciario

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistévan.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 27 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de remitir á US. H. copia legal del acta de la Junta de hacienda en su sesion del 21 del presente mes, á fin de que sometida al Despacho de S. E. el Presidente de la República se sirva recabar su aprobacion y pueda surtir los efectos legales.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistévan.*

Sesion del 21 de marzo de 1872.

Abierta con los señores Gobernador de la provincia, Ministro fiscal de la Corte Superior y Tesorero de hacienda, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. En seguida se procedió á la lectura del pedido hecho por el Sargento mayor M. R. Teran por varios objetos indispensables para la composicion de la Batería de las Cruces; la Junta, examinando minuciosamente lo pedido y encontrando ser lo solicitado indispensable para la obra, ordenó se pague por Tesorería de hacienda como urgentísimo el pedido aludido que es el siguiente:

Batería de las Cruces.—Pedido á que se provea por quien corresponda para el servicio de la espresada en virtud de no haberlo hecho en el anterior pedido, como tambien porque la lona no ha sido suficiente, puesto que en cada funda se emplean 28 varas, asimismo los demas útiles que hoy se piden son por haberse inutilizado en el servicio y otros por no haber tenido lo siguiente:

Por una hacha de fierro para reemplazar una destruida, á dos pesos.	2,,
Por una barreta para reemplazar una que se rompió en el servicio, á diez reales.	1,,25
Por una lampa grande por haberse roto en el servicio la que habia, á un peso.	1,,
Por cinco baldes de zinc para reemplazar otros tantos de madera vieja desechos, á un peso cada uno	5,,
Por cuatro galones alquitran dulce para los bragueros, á seis reales galon.	3,,
Por treinta y seis varas de lona para el completo de las fundas de los cañones de á ciento, á cuatro reales vara.	18,,
Por tres libras hilo cáñamo blanco para las costuras de las fundas que faltan, á dos reales libra.	,,75
Por un fardel con lámpara para almohar el emplano de la línea de los cañones, en seis pesos.	6,,
Por una llave inglesa para armar y desarmar los cañones, á seis pesos	6,,
Suman	43,,

Leido el pedido hecho por el Guardaparque, por ocho libras de pábilo para mechas, y atenta la necesidad que hay de ellas para salvar y mas útiles; dispuso la Junta que se pague como urgentísimo.

El tenor del espresado es el siguiente:

Parque de Artillería.—Se necesita se provea por quien corresponda lo siguiente:

Por ocho libras pábilo para mechas á un peso cada una.	8,,

Tomado asimismo en consideracion otro pedido hecho por el mismo señor Guardapaque por tres pesos cuatro reales que se necesita para pagar las goteras tomadas en el Polvorin del cerro de Santa Ana; dispuso la Junta que se pague como urgente por Tesorería atenta la consideracion de la presente estacion.

Dice así el tenor del pedido:

Parque de Artillería.—Pedido á que se provea por quien corresponda lo siguiente para pagar las goteras abiertas en el techo del Polvorin del cerro de Santa Ana, proveniente de las fuertes lluvias de los dias próximos anteriores y tomadas por el albañil que suscribe.

Por ocho goteras á dos reales cada una.	2,,
Por una escoba para el aseo del espresado.	1,,4
Suman	3,,4

Examinado el pedido presentado por el Comandante del Resguardo, del valor que importa la carena, reparacion y pintada de la Falúa del servicio y visto que lo gastado es de necesidad y la puramente necesario, dispuso la Junta se pague como urgente por Tesorería.

El pedido presentado es el siguiente:

Comandancia del Resguardo.—Se necesita se provea por la Tesorería de hacienda para la carena, reparacion y pintada de la Falúa lo siguiente:

Por quince jornales de carpintero y calafate á razon de veinte reales diarios segun planilla.	37,,50
Por cinco pesos valor de la hechura del machos de cobre del timon segun planilla.	5,,
En jarcia, hilo, alquitran dulce y clavos.	20,, 7½
En pintura, aceite y agua ras para la pintada de la falúa, carroza, cucerales &a.	15,,56¼
En jarcia delgada para el aparejo.	5,,50
Valor del palo mayor sin labrar	15,,
Labrada de dicho palo, es decir, gastado en jornales del carpintero, segun planilla.	13,,50
En cobre, tachuelas de cobre, zucla para forrar las chumaceras y remos, brea, estopa &a.	14,,37½
Valor del palo trinquete, segun planilla.	10,,
Labrada de dicho palo por los carpinteros.	13,,50
Una docena de remos y media docena de canaletes para los esquifes.	8,,
Suman	158,,01½

Tomado en consideracion el pedido hecho por la Capitania del Puerto de lo que se necesita para la pronta composicion del primer bote, y estimando lo solicitado como urgente para su pronta composicion, se mando dar con este carácter por Tesorería de hacienda.

Su tenor es el siguiente:

Capitanía del Puerto.—Presupuesto de lo que se necesita con urgencia para la pronta composicion del primer bote de la espresada:

Por una tabla de roble de una y media pulgadas de grueso, á un peso setenta y cinco centavos.	1,,75
Por tres id. de id. de una pulgada de id. á un peso doce y medio centavos cada una.	3,,37½
Por tres libras clavos de alambre á veinticinco centavos cada una	,,75
Por tres cervas á un peso cada una	3,,
Por dos barriles de pintura blanca á razon de cuatro pesos cincuenta centavos cada una.	9,,
Por una id. de id. negra á.	4,,
Por tres galones de agua ras á dos pesos cada uno.	6,,
Por cuatro id. de aceite linaxas á id.	8,,
Por dos brochas á cincuenta centavos cada una.	1,,
Por siete dias de trabajo del carpintero á razon de dos pesos cincuenta centavos.	17,,50
Suman	54,,37½

Leido el oficio del señor Tesorero de hacienda en que pide se le mande dar tres planchas de zinc á fierro para acabar de cubrir el tejado de la Colecturia de Machala, en razon que las mandadas dar en la sesion de la Junta de hacienda del 13 del mes próximo pasado no han alcanzado para la obra; dispuso la Junta que se remita del Parque contorno se hizo en la sesion citada, ocurriéndose para ello respectivamente al señor Comandante general sobre el particular.

Visto asimismo el oficio número 250 de fecha 18 del presente del H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda en que dispone se someta á la consideracion de la Junta la peticion del aumento de medio real á las raciones de cada uno de los empleados del Faro; dispuso la Junta que estándose trabajando las torres para los faros recien llegados que dentro de poco tiempo estarán al servicio público, y como entonces hay necesidad de someter algunos gastos á la consideracion de la Junta para el mejor servicio de ellos, se prorogue la solicitud hecha sobre este asunto hasta esa época, permaneciendo en el dia los empleados con la dotacion que gozan.

Con lo cual no teniendo otro asunto de que ocuparse se levantó la sesion, firmando los Señores de la Junta con el infrascrito Secretario, de que certifica.—Vicente de Santistévan.—Ramon Viteri.—Rafael Arias.—Tomas Carlo, Secretario.

Es copia.—*Carlo*, Secretario.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 6 de abril de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

El acta de la Junta de hacienda de 21 de marzo último, ha sido aprobada por el Gobierno y puede surtir los efectos legales.

Lo digo á US. en contestacion á su oficio núm. 270.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 27 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Administrador de Aduana con fecha de ayer me dice lo siguiente:

"Acompaño á US. el oficio original que en este momento se ha recibido del señor Comandante del Resguardo, á fin de que US. se sirva mandar seguir la causa criminal al guarda Facundo Medina, como es de justicia y lo pide el Jefe del Resguardo.—Dios guarde á US.—José T. Noboa."

En esta virtud, he remitido original al Juez letrado de la provincia, el oficio del Comandante del Resguardo, cuya copia acompaño á US. H. para conocimiento del Supremo Gobierno, porque es imprescindible que el culpado sufra el castigo que merece por escarmiento, siendo así que el Gobierno se desacredita con empleados de tal naturaleza, despues que procura dar constante ejemplo de moral y de honradez.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistévan.*

República del Ecuador.—Comandancia del Resguardo.—Guayaquil, marzo 26 de 1872.

Al señor Administrador de Aduana.

Con fecha 23 del presente pasé á US. un oficio quejándome del procedimiento que el capitan del Bergantin Aleman "Orpheus" habia tenido con el guarda Ramon Talavera, pues la conocida probidad de este empleado no me hacia dudar un momento de la falsedad de la imputacion que se le hacia. Esto no obstante me propuse hacer todas las indagaciones posibles para descubrir el rapto del baston, aunque no podia convencerme de que este fuera un empleado del Resguardo, lo que desgraciadamente se ha visto comprobado. Interesados en este asunto todos los empleados del Resguardo y muy en particular el directamente ofendido, se me dijo hoy por este que los guardas Narciso Cobos, Emilio Gómez y Miguel Bejar, habia visto al de igual clase Facundo Medina (recomendado por oficio especial del Ministerio de Hacienda para la colocacion en este cuerpo,) que habia estado custodiando dicho buque ántes que Talavera, que en su baul tenia un baston que por las señales que daba el capitan podia ser el perdido, mas como el guarda Medina estaba ausente en comision en Puná, tuve que tomar una medida, que sino muy recta es justificable en mi carácter de Comandante del Resguardo y por estar autorizado en este asunto por la moral de un cuerpo que debe ser ejemplar de probidad y buenas costumbres; esta medida fué la de mandar á casa de Medina á un guárda á pedir el baston, apareciendo como que este empleado se lo habia comprado á dicho Medina, en efecto el baston fué entregado por la familia del raptor, é inmediatamente le devuelto á su dueño por conducto del señor capitan del puerto.—Si por mi oficio anterior relativo á este asunto, pedí indignado que se siguiera una causa al capitan del buque aleman "Arphens" por las ofensas inferidas al guarda Ramon Talavera, porque estaba seguro de su inocencia; hoy con igual ó mayor indignacion contra el raptor, me dirijo á US. pidiendo se le mande seguir la respectiva causa criminal en lo que se interesa vivamente la moral del cuerpo de mi mando, con cuyo objeto mando en este momento una comision á Puná para que le conduzca preso á esta ciudad.—Dios guarde á US.—Antonio J. Sucre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

La conducta ratera del guarda Facundo Medina le hace indigno de permanecer ni un instante mas en el Resguardo de ese puerto; el Gobierno lo destituye y encarga á US. la mayor diligencia posible en el seguimiento del juicio que se le ha iniciado á fin de que se satisfaga la vindicta pública y sufra el delincuente el castigo merecido.

Lo digo á US. en contestacion á su oficio núm 282.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 27 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Administrador de Aduana con fecha de ayer me dice lo siguiente:

"El que suscribe acompaña á US. el oficio original que el dia de hoy ha dirigido el señor Guarda-almacenes á esta Administracion. El consignatario del buque "Orfeo" exige se le reciba la carga del buque que son 11,310 bultos, y como no hay donde depositarlos como lo manifiesta el señor Guarda-almacenes, lo pongo en conocimiento de US. porque el consignatario ha hecho su reclamo á esta Administracion para que se obligue á la empresa del muelle á recibir dicha carga, y á su vez el Gerente asegura que está pronto á recibirla con tal que se le reciba por la Aduana, pues esa cantidad de bultos no puede estar ni en el muelle, ni en la calle ni en los carros. El que suscribe no tiene facultad para mandar suspender la descarga porque no hay donde recibirla en Aduana. US. en vista del oficio del señor Guarda-almacenes y las razones que expongo, dictará las providencias que en su penetracion considere mas acertadas.—Dios guarde á US.—José T. Noboa."

En esta virtud procedí en el acto á arrendar personalmente dos bodegas no muy cercanas de la Aduana, cuyas llaves entregué al Guarda-almacenes. Todo lo que tengo el honor de comunicar á US. H. acompañando el referido oficio original para conocimiento del supremo Gobierno.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistévan.*

República del Ecuador.—Guarda-almacenes de Aduana.—Guayaquil, marzo 26 de 1872.

Al señor Administrador.

Tengo tan llenos de cargas los almacenes y bodegas que no hay sitios donde poner mas bultos, sin esponerse á que sufran los edificios con tanto peso. Yo he manifestado á los señores empresarios del muelle, que puedo recibir la carga de los buques "Edmundo & Suiza," "Adriana Pomar" y "Margaret Kuilh" y la del vapor "Chile," para colocarla en los puntos que se van desocupando con los despachos; pero no tengo como recibir la de los otros buques porque no hay donde ponerla, ni se consiguen bodegas particulares á ningun precio. Ademas, hoy deben llegar los vapores "Guayaquil" y "Ville de Bordeaux," que botan la carga inmediatamente porque no pueden demorarse y hay que recibirla haya ó no donde ponerla.

Si el despacho ó reconocimiento de las mercaderias no estuviese como está tan atrasado, á pesar de los esfuerzos que hacen los señores Vistas para activarlo, yo aumentaria el número de jornaleros y despacharia del malecon al mismo tiempo, pero no puedo hacerlo porque me seria mucho mas dificultoso ponerme á escoger en los carros la parte pedida y separar la que no hay que reconocer para entregarla y guardar la otra hasta que le llegue el turno de su reconocimiento, lo que me ocasionaria pérdida de tiempo y la confusion ó pérdida de bultos, sin obtener lo que se desea que son sitios donde guardar las mercaderias.

En esta virtud, suplico á U. se sirva reiterar al señor Gobernador de la provincia la peticion que hice de bodegas ó almacenes donde depositar las mercaderias, porque yo apesar de los esfuerzos que he hecho por conseguirlos no lo he podido encontrar á ningun precio.

Dios guarde á U.—*A. de Icaza.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 6 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

Aprueba el Gobierno que se hayan arrendado dos bodegas para depósito de los cargamentos que han arribado á ese puerto, y da las gracias á US. por el interes personal tomado por US. en conseguirlas; dejando así contestado el oficio de US. número 248.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 23 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Puesto en conocimiento del señor don José María de Santistévan el contenido del oficio de US. H. núm? 257, me es satisfactorio contestarle en los términos siguientes:

La jubilacion del señor Santistévan fué dada en 1º de setiembre de 1845, con el medio sueldo del destino de Tesorero, en virtud de haber servido mas de quince años con arreglo á la ley vigente, como se manifiesta por la adjunta copia de la toma de razon; y cuya jubilacion lo mismo que la de los señores Angel Tola, Contador mayor y Juan Sacoa Interventor de la Tesorería, fueron aprobadas por la Convencion de Cuenca; y en consecuencia fueron pagados en conformidad hasta sus fallecimientos.

Que segun consta de los libros de la Tesorería, se pagaba al señor Santistévan setenta y nueve pesos un real, mitad del sueldo que tenian los Tesoreros, sin contar con la casa que se les daba para vivir en el edificio de la Aduana, hasta el año de 1862, en que el Gobierno rebajó á las dos terceras partes los sueldos de los retirados, viudas y pensionistas; cuya órden no se ha podido encontrar; pero de ella se viene en conocimiento por la "Circular de 12 de marzo de 1862" que tambien consta en "El Nacional" núm? 67, de fecha 20 de marzo, en contestacion á una consulta del Tesorero de Cuenca: cuya órden se manda suspender despues en el año de 1863, en que se dispuso que se siguiesen dando íntegras segun debe haber constancia en el Ministerio de US. H. y en el archivo del Tribunal de cuentas, principalmente en los recibos que deben espresar que son por las dos terceras partes de la pension durante el tiempo que estaban así, como íntegras ántes y despues.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistévan.*

EXCMO. SEÑOR.

José María de Santistévan Tesorero jubilado ante V. E. con el debido acatamiento represento: Que á la solicitud de la pension del medio sueldo que debo disfrutar en adelante como jubilado, por haber estado suspenso desde marzo de 1863, en que comencé á servir nuevamente la Tesorería de esta provincia, se ha dignado V. E. declararme el derecho de seguir percibiendo la que tenia, esto es, cincuenta y dos pesos setenta y cinco centavos; pero como en la asignacion de esta cantidad hay una equivocacion que me es perjudicial, me veo en la necesidad de reclamar en justicia, pues, que la pension que se me concedió, conforme á la ley, fué la de setenta y nueve pesos doce y medio centavos, como medio sueldo en efectivo de ciento cincuenta y ocho pesos veinticinco centavos que tenian entonces los Tesoreros á mas de casa en que vivir en el edificio de la Aduana de sesenta á ochenta pesos mas.

La equivocacion ha provenido de que en varios meses del año de 866, creo que por disposicion efectiva, se quitaron á todos los pensionistas la tercera parte de sus haberes, me parece que para la carretera, hasta que se mandó suspender y continuar como ántes, como se puede ver ántes y despues de esta época, y de esto resulta, que los cincuenta y dos pesos setenta y cinco centavos son las dos terceras partes de los setenta y nueve pesos doce y medio centavos.—En su virtud, y mediante el informe de esta Tesorería sobre el particular, no dado que la notoria justificacion de V. E. se servirá mandar que se me abonen los expresados setenta y nueve pesos doce y medio centavos; y para ello á V. E. suplico se digne mandar como solicito por ser justicia que imploro &a.

Guayaquil, marzo 8 de 1872.

Excmo. Señor.

José M. de Santistévan.

Gobernacion del Guáyas, á 8 de marzo de 1872.—Para elevarlo al Supremo Gobierno, informe el señor Tesorero de Hacienda sobre el particular.—*Santistévan. Carbo*, secretario.

Señor Gobernador:

El Tesorero que suscribe, en cumplito del decreto marginal de US. de esta fecha dice: Que como no existen en esta Tesorería los libros y documentos de las cuentas del año 1862 y 63, no puede precisar la fecha en que el Supremo Gobierno mandó no descontara á todos los pensionistas del Tesoro público la tercera parte de sus haberes mensuales. El señor José María de Santistévan, como Tesorero jubilado, gozaba de setenta y nueve pesos doce y medio centavos por mes, de esta suma se deducia la tercera parte que quedaba en el Tesoro y las dos terceras que hacen cincuenta y dos pesos ochenta y ocho centavos, los recibia dicho señor. Este descuento que principió en enero de 1863, concluyó en setiembre del mismo año, desde cuya fecha, hasta que el señor Santistévan se hizo cargo de esta Tesorería recibió los setenta y nueve pesos doce y medio centavos que le correspondian por su pension. Ahora que dicho señor, por renuncia, se ha separado de la Tesorería, debe volver al goce del valor íntegro de la pension que le está señalada.—Es cuanto puedo informar sobre el particular.

Tesorería principal de Hacienda de Guayaquil, marzo 8 de 1872.—*Rafael Arias.*

Jubilacion á favor del señor José María de Santistévan.

Con fecha 1º de setiembre de 1845, el Supremo Gobierno provisorio, concede jubilacion con goce de medio sueldo que tenia el señor Santistévan como Tesorero de Hacienda del distrito del Guáyas, por haber servido mas de quince años requeridos por el art? 1º de la ley de 4 de abril de 1837.—Es copia, *Rafael Arias.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 6 de 1872.

Considerando justa la reclamacion del señor José María Santistévan, el Gobierno dispone que se le abone la pension mensual de 79,12 es. como á Tesorero jubilado desde el 1º de setiembre de 1845.

La comunico á US. en respuesta á su oficio núm? 275.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, á 30 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Habiéndome reclamado las Venerables Hermanas de la Caridad el pronto despacho y libertad de derechos de Aduana de cuatro bultos que las habian llegado, conteniendo varios útiles para los ministerios establecimientos que dirigen, tuve á bien oficiar al Administrador de Aduana, con fecha 26 del presente y bajo el núm. 401, en la forma siguiente:

"Sírvase despachar libres de derechos de Aduana, y mandar entregar cuanto ántes á las Hermanas de la Caridad de esta ciudad, cuatro bultos, marca y números espresados en el conocimiento que adjunto para el fin indicado; de lo que dará cuenta al Supremo Gobierno, para los fines legales."

Lo que tengo el honor de comunicar á US. H. para que se sirva recabar la suprema aprobacion de esta órden.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistévan.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 6 de abril de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

S. E. el Presidente de la República, con vista del oficio de US. núm. 282, se ha servido aprobar el que US. haya dispuesto se despachen libres de derechos de Aduana cuatro bultos que han llegado á ese puerto, conteniendo varios útiles para los establecimientos de las Hermanas de la Caridad.

Lo digo á US. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, marzo 20 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo la honra de acompañar á US. H. una representacion del señor José M. Valverde solicitando la órden Suprema para que esta Tesorería le estienda escritura de lasto para comprobar haber pagado al fisco por Valverde Hº y suceder en sus derechos prerogativos, para que se sirva US. H. recabar la conveniente resolucion de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistévan.*

Excmo. Señor:

José M. Valverde por el conducto regular respetuosamente represento: Que habiendo pagado treinta y ocho mil quinientos cuarenta pesos como fiador de los señores Valverde Hermano, y habiendo recibido por órden de V. E. del señor Administrador de la Aduana de este puerto algunos pagarécs y cuentas corrientes á la órden de estos señores, no puedo hacerles efectivas por los trámites judiciales por falta de endoso, y aun he perdido con costas una cuestion por falta de personería legítima. Como en estos casos la cuenta de lasto es un suficiente título para perseguir á los deudores, ruego á su probidad se sirva ordenar que el señor Tesorero de hacienda de esta provincia me la confiera por igual cantidad á la que resulte consignada segun sus libros, para los fines del artículo 2352 del Código civil y 198 del de enjuiciamiento, trasladándome los derechos y privilegios fiscales, y declarando que el señor Administrador me entregue los documentos á que me refiero para que yo los recaude. Por ser lo impuesto de justicia que imploro en la forma de estilo.—Guayaquil, marzo 20 de 1872.

Excmo. Señor.—*José María Valverde.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

En contestacion al oficio de US. señalado con el número 264, ha dispuesto S. E. el Presidente de la República que ordene US. que la Tesorería de esa provincia estienda á favor del señor José María Valverde escritura de lasto para que pueda este señor comprobar que pagó al fisco como fiador de los señores Valverde Hº y tambien suceder á estos en sus derechos y acciones en conformidad con los artículos 2352 del Código civil 198 del de enjuiciamiento.

Lo digo á US. para su cumplimiento y en contestacion á su oficio citado.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 2 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

Comparando la razon pasada por el Contador general de diezmos de esa provincia con la recepcion del vino en Lóndres, da una diferencia de casi la mitad, en unas remesas, y de mas de la mitad, en otras, como voy á manifestarlo á US. á fin de que se sirva hacer revisar con los negociantes de vino una de las cuentas de venta que en copia va inclusa.

Por la razon del Contador general la primera remesa fué de..... £ 441882

Merma de barandas..... 18981

Caras Etapio..... 192903

	C.	£.	£.
Por la 1ª cuenta del señor Bruce	249—	8—	20
" 2ª "	328—	1—	6
Reduciendo los cobs á quintales, y estos á libras españolas, á razon de 1 quintal por cob, y 23 £ por quintal, los 3294 c. y 20 £ dan...			225078
Diferencia de paso entre Guayaquil y Lóndres.....			167721

Rebaja 223074 £, con la rebaja de tara y buen peso, han quedado reducidas á 207813, resultando desmedida notable la merma que las estrañó al cacao vendido en Europa.

Ademas, desea este Ministerio saber si son correctas las gastos que figuran en la cuenta, igualmente que el tipo á que se han cargado, para lo que US. se servirá oir á los comerciantes de cacao, y trasmitir á este Despacho su informe.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

Por órden de S. E. el Presidente de la República sírvase US. mandar pagar por esa Tesorería la cantidad de trescientos pesos á la señora Isabel Unduágua y canjear en cuanto al capital el documento de crédito contra el Tesoro, conferido en 21 de setiembre de 1860, el que ha sido reconocido é inserto en los libros de este Ministerio.

Lo digo á US. de órden suprema, para que tenga cumplido efecto la disposicion precedente.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

5

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

Un olvido involuntario ha sido la causa de que hasta la fecha no se le comunique á US. la resolucion que obtuvo el oficio de esa Gobernacion señalado con el número 180, y fué la siguiente:

"Habiendo sido la señora Rosa Moran, viuda de Ramos, acreedora al fisco y reconocida como tal por la Legislatura de 1871, que le mandó pagar la cantidad de 2,500 pesos, y habiendosele demorado el pago, no es justo que se le haga responsable de intereses por la mora en la cancelacion del alcance que, por sentencia del Tribunal de cuentas, resultó contra su finado esposo; pues, si así se procediera, resultaria la inconsecuencia de que el fisco castigase la morosidad de sus deudores y no les abonara en reciprocidad la que él causaba con su retardo, siendo una misma persona deudora y acreedora. Por tanto, debe proceder el Tesoro á pagar el crédito mencionado; y en cuanto á la recaudacion del alcance podrá efectuarla sin exigir intereses."

Lo digo á US. para conocimiento de la interesada y su inmediato cumplimiento.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

6

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 3 de abril de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

El señor Gobernador de la provincia de Manabí con fecha 21 del mes próximo pasado y bajo el núm. 100 me dice lo siguiente:

"Señor:—Por informes fidedignos he llegado á saber que el señor Ignacio Macias que posee en la parroquia del Balzar una hacienda, que se limita á una isla, circunda por la direccion del rio grande, por una línea que empieza de la boca de Peripa hasta Paparó, y la del rio Peripa hasta las Piedras, estiende su derecho al suelo hasta lugares de esta provincia y de la de Esmeraldas, cobrando el cánon por la estraccion de caucho á los que no lo hacen dentro de dicha hacienda, y mandando poner á bosques de esta provincia para que hagan la referida estraccion.

Tengo el honor de poner en conocimiento de US. H. á fin de que hecha con exactitud la demarcacion de dicha hacienda, pueda saber los límites precisos á que debe atenerse en el arriendo de los bosques nacionales de esta provincia para el beneficio del caucho.—Dios guarde á US. H.—José P. Zambrana."

La trascrito á US. para que entre tanto el Gobierno providencie lo conveniente, intime US. á los indicados que se abstengan de imponer derechos por extraccion de canchos de terrenos que no les pertenece. Exija US. que los propietarios indicados exhiban los títulos de sus propiedades, y mande US. copia fehaciente de ellos á este Despacho para resolver lo conveniente.

Lo digo á US. para su cumplimiento.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

7

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Tungurahua.—Ambato, á 31 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor Ministro:—El señor Tesorero de esta provincia ha presentado el adjunto recibo, por el cual ha acreedor el Dr. José Miguel Roseline de la suma de cuarenta pesos que ha consiguado por empréstito forzoso en el año de 1869, y que ahora ha dividido en parte del precio en que ganó los terrenos de Mapoto, á virtud de la ejecucion que sigue la Tesorería segun se comunicó á US. H. en el oficio marcado con el número 79.

Sírvase US. H. presentar el conocimiento recibo á S. E. el Presidente de la Re-

República para saber si es ó no aceptable la dimisión; debiendo informar á US. H. que la cantidad por la que se ejecuta al Dr. Rovalino es de cincuenta pesos.

Dios guarde á US. H.—*Mariano Buenaventura.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 6 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Tungurahua.

Conviene al Gobierno en que se acepte la dimision que el señor Dr. José Miguel Rovalino ha hecho de su documento de crédito por empresito forzoso verificado en 1869 por cuarenta pesos, y que se imputen en parte del precio de los terrenos de Mapoto, que tomó dicho señor en subasta pública.

Lo digo á US. para su cumplimiento devolviéndole el documento aludido registado.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

8

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Leon.—Latacunga, abril 8 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—Acompaño á US. H. el presupuesto de gastos naturales que deben hacerse en el presente mes, para que se sirva presentarlo al despacho de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—*Felipe Serrade.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 10 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

S. E. el Presidente de la república ha tenido á bien aprobar el presupuesto de los gastos que debe hacer la Tesorería de esa provincia en el presente mes.

Lo que comunico á US. en contestacion á su oficio núm° 130.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

9

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 26 de marzo de 1872.

Señor Ministro:—El Tesorero de esta provincia, con fecha de hoy y bajo el número 72, me dice lo que copio:

"Con vista de la respetable comunicacion oficial del Ministerio de Hacienda y obras públicas de 20 del corriente, número 43, que US. se ha servido trasceribirme con esta fecha y bajo el número 123, por lo que se ordena la suspension del giro de letras contra el Banco del Ecuador, diré á US. que respecto de la circulacion de billetes de dicho Banco, tendrán buena acogida en el comercio de esta plaza, pues los comerciantes, no dudo, que harán el cambio en metálico, puesto que el abono del uno por ciento en las remisiones de dinero que hacen á Guayaquil es conocido; por lo mismo, puedo US. solicitar del Supremo Gobierno que las cantidades que deben venir á esta Tesorería semanalmente para la obra de la carretera serán remitidas en los mencionados billetes.—Dios guarde á US.—Fortunato Coronel."

Lo que tengo el honor de transcribir á US. H. para conocimiento del Supremo Gobierno y fines consiguientes.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Larrea Checa.*

10

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 6 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha 12 de julio de 1862 y bajo el núm° 126, comunicó á esa Gobernacion este Ministerio la sentencia pronunciada por el Tribunal de cuentas, en la cuenta de Comisaria de guerra que corrió á cargo del señor Miguel Lizarzaburu en 1860, ordenando su ejecucion y cumplimiento de lo que ella dispone. Con tal motivo, se recasó el alcance que resultó á favor del Fisco y se mandó iniciar el juicio respectivo por los delitos de falsificacion y sustracion notados por el Tribunal en varios documentos de dicha cuenta: se inició el sumario, pero luego quedó relegado al olvido sin que las autoridades encargadas de la moral y vindicta pública lo impulsaran; lo cual pone al Gobierno en la necesidad de recordar á US. este particular á fin de que exicte á las autoridades respectivas al cumplimiento de su deber y dé semanalmente cuenta á este Despacho del curso que siga el proceso hasta su fenecimiento.

Lo digo á US. para su cumplimiento.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

11

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 10 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

El señor Secretario del Consejo de Estado, con fecha 5 del que rige, me dice lo siguiente:—

"La consulta del señor Gobernador de la provincia del Guayas, relacionada á saber el derecho de importacion que debe cobrarse por una manga de Saco importada por el señor Manuel Orrantia fué sometida al Consejo de Estado, y en su sesion de ayer, opinó se resuelva de la manera siguiente:

"Declarado vigente el art. 20 de la tarifa de Aduanas de 1858, y versando el reclamo del señor Manuel Orrantia sobre un artículo especial (canon de fierro) omitido en la tarifa adicional de 1871, es tido en la tarifa con el derecho de introduccion debe hacerse por el de los fundiciones que sean de la asemejen, pues la denominacion de fierro manufacturado no puede extenderse á las canoas que de este mineral se construyan."

Lo que transcribo á US. como resolucion de S. E. el Presidente de la República dictada á la solicitud del señor Manuel Orrantia para su conocimiento.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

12

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 6 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

El señor Secretario de Estado, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:—

"El Consejo de Estado á cuyo conocimiento sometí el reclamo de los señores A. Heritado y C° del abono de los vistas de Aduana, á los aceites de castor y de almendras que ellos han introducido, en su sesion de ayer, opinó que se debia confirmar la resolucion del Administrador de la Aduana de Guayaquil á ese respecto; porque si bien en la seccion 8ª de la tarifa de Aduanas de 1871, se impone de un modo general el derecho de seis centavos por litro á los aceites de toda especie, en la 9ª se fijó espresamente el de veinticinco centavos por kilogramo incluso el peso de envase interior y exterior, á los productos quimicos y á todas las sustancias de otra especie que se empleen en la medicina; por manera que estando los antedichos aceites destinados esclusivamente á la medicina, es claro que deben pagar el derecho puntualizado en la seccion 9ª porque segun las reglas de hermeutica y lo prescrito en el art. 12 del código civil, cuando una ley contenga disposiciones graves y especiales que estén en oposicion, prevalecerán las disposiciones especiales."

Lo que transcribo á US. para su conocimiento y el de los interesados.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

13

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 10 de abril de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

El señor Presidente del Tribunal de cuentas, con fecha 5 del presente, me dice lo que sigue:

"En contestación á su apreciable oficio de 22 de marzo último, recibida ayer en la que se sirve US. H. trascribir la que por el organo de la Gobernacion de Guayaquil, ha elevado el actual Tesorero de aquella provincia, señor Rafael Arias, relativa al cargo de 870 pesos hecho por este Tribunal en la sentencia de la cuenta correspondiente al año de 1866, cúbeme la honra de decir á US. H. que dicha cuenta se halla en actual juicio de revision, y que toca á la sala que conoce de ella, juzgar el mérito del documento aducido por el rindente señor Arias, observado á objetado por el señor Revisor, pudiendo en todo caso el Ministerio que US. H. tan dignamente preside, pedir el tercer juicio, si encontrase razones para ello, cuando se haya pronunciado la sentencia en segundo juicio.

Mas, como US. H. manifiesta el deseo de ser informado con vista de las cuentas de lo que haya sobre el particular, diré á US. H. que para el juicio en actual escuela, el Tesorero ha presentado un recibo del preceptor de sales de Santa Elena en 1867 Heliasir Barbero, en el que declara haber recibido los mencionados 870 pesos, sin que este documento aparezcan en el expediente primero, como no pudo aparecer, pues ha sido hecho con posterioridad. La cuenta de la Receptoria á cargo de Barbero en 1867, no se ha juzgado hasta la fecha por falta de documentos, como lo manifiesta la sentencia que recayó en la cuenta de la Receptoria de Santa Elena por dicho año de 1867, y las listas que antes de ahora ha dado este Tribunal sobre las cuentas no presentadas; pero existe un pliego ó balance presentado por Barbero de las cantidades recibidas en 1867 de la Tesorería de Guayaquil, y en el no hay partidas determinadas, sino resúmenes mensuales que no guardan armonia con las partidas del correspondiente libro de Tesorería: mas hecho un corte y tanteo de las cantidades que el Receptor se hace cargo en todo el año de 1867, deducida una partida arrastrada del año anterior, valor de 686 pesos 25 centavos, y otra de 134 pesos 81½ centavos por recaudacion del reparto hecho á los salineros, apenas se nota una diferencia de 130 pesos 81 centavos, entre el cargo por dinero del libro del Tesorero y las partidas de que se carga el Receptor, suma muy inferior á la de 870 pesos, objeto de la observacion. Estos hechos deberán tenerse en cuenta en este segundo juicio, y US. H. por su parte, vera la necesidad de exigir que el señor Barbero rinda debidamente la cuenta de la Receptoria de salas 1867, quedando siempre en pié la dificultad de que el documento aducido por Arias y la partida á que se refiere, no pertenecen al año de la cuenta, y que este documento ó recibo de Barbero, fechado en 15 de julio de 1871, dice haber recibido la suma de 870 pesos en 24 de agosto de 1871, es decir, en una fecha 10 dias posterior al otorgamiento del documento y fuera del año de la cuenta que es el de 1867, lo que parece hacer de ningun valor dicho recibo.—Dios guar á US. H.—Carlos Mateus."

Lo trascribo á US. para que su contenido lo trasmita al Tesorero de esa provincia y tambien para que lo pida al señor Barbero la cuenta de la receptoria de sales correspondiente al año de 1867.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

14

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 10 de abril de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.

"El señor Presidente del Tribunal de cuentas con fecha 5 del presente me dice lo que copio:

"En la solicitud del señor Bernabé Flor pidiendo la revision de la sentencia de vista pronunciada en su cuenta como Colector de rentas de Guaranda y Chimbo en 1870, se ha dictado la resolucion que sigue:

"Ejecutoriada la sentencia del Tribunal de cuentas. Quito, abril 4 de 1872.—Concédese el recurso interpuesto por hallarse dentro del término y pase á la mesa del señor Revisor José María Arce para que examine la cuenta dentro de tercero dia.—Mateus. Delvalle, Secretario."

Lo que transcribo á US. para su conocimiento y del interesado.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

15

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 10 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.

Remito á US. un pliego de observaciones hechas por el Tribunal de cuentas á la presentada por el señor Bernabé Flor, como Colector de rentas de Guaranda y Chimbo el año de 1870.

US. se servirá dar razon á este Despacho del dia en que sea notificado el rindente.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

16

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, marzo 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de.....

Circular, núm° 10.

La experiencia ha hecho conocer que muchas causas criminales y fiscales que se siguen de oficio se retardan, porque las administraciones de correos no envian inmediatamente los expedientes á los Tribunales ó Juzgados para quienes están remitidos; y para evitar en lo sucesivo la demora que perjudica la accion administrativa y criminal, ordena S. E. el Presidente de la República que los Administradores de correos, tan pronto como reciban procesos de oficio, los envíen inmediatamente á los Juzgados ó Tribunales á que estan dirigidos, cuidando de que el empleado que los lleve obtenga un recibo en que conste la fecha de la entrega para declinar la responsabilidad que, de otro modo, redundará en contra de los jefes de las Administraciones de correos.

Lo digo á US. de orden supreme para que cuide de que esta disposicion tenga su exacto cumplimiento en la provincia de su mando.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

17

Excmo. señor:

Cárlos Inojosa, vecino de la parroquia de San Pablo ante V. E. respetuosamente represento: que desde el 24 de octubre al 17 de noviembre del año pasado, sirvi el hospital ambulante del canino á Esmeraldas con el carácter de ayudante. En este término alcancé á ganar veinticuatro pesos, los mismos que constan del presupuesto que acompaño firmado por el médico y con el pagaré del Jefe político accidental, mando en primera ocasion presente al presupuesto al Colector, me fué devuelto por mal hecho y mientras reacerlo y entre ir y regresar de la montaña trascurieron algunos dias, hasta que al fin le fué presentado nuevamente y quedó en poder del Colector porque espera no habian fondos.

Como esta y otra clase de documentos contra el Tesoro nacional no pueden pagarse con las rentas del presente año, pertenecientes al año anterior, recurro á V. E. para que en medio de la justicia que me asiste, se digne ordenar de la orden de pago conforme al presupuesto que se devuelve original.

De la integridad de V. E. no dudo alcanzar la gracia que solicito.

Excmo. señor.

Cárlos Inojosa.

Excmo. señor.

Al elevar la presente solicitud informo: que es verdad que el peticionario sirvió el hospital en el mes citado, y que sino se le ha pagado ha sido porque el presupuesto no le habia presentado en tiempo oportuno.

Juan M. España.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 9 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

La solicitud del señor Cárlos Inojosa pidiendo el pago de 24 pesos por sueldos devengados desde el 24 de octubre hasta el 17 de noviembre del año anterior, al servicio del hospital ambulante de los trabajadores en el camino á Esmeraldas, ha sido resuelta como sigue:

"Habiendo comprobado el solicitante su derecho en el informe de la Gobernacion de la provincia de Imbabura, págese la cantidad que reclama de los fondos destinados al fomento del camino á Esmeraldas.

Lo digo á US. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

Son copias.—El Subsecretario, *Vicente Lucio Salazar.*

NO OFICIAL.

18

El Señor Don José María Vergara y Vergara.

El correo del Norte llegado en esta fecha nos ha sorprendido dolorosamente con una noticia bien triste y que estábamos léjos de esperar.

El señor José María Vergara y Vergara ha muerto!

Grande pérdida no solo para Colombia, sino para toda la América porque con el señor Vergara y Vergara desaparece uno de los mas activos y constantes propagadores de las buenas ideas; uno de aquellos escritores católicos de conviccion profunda y de esperimentado valor moral, tan necesarios en el dia para sostener la lucha de los hijos de la civilizacion cristiana contra los predicadores del mal y enemigos de la humanidad.

Cuando es herido de muerte un corazon generoso y lleno de virtudes: cuando se dobla en el sepulcro una cabeza rebosante de pensamientos cristianos y edificantes: cuando es arrebatada por el huracan de la desgracia una pluma consagrada á la defensa de la sociedad que los perversos quieren abrir ahogando todo noble afecto, borrando toda nocion de justicia, velando toda aspiracion al cielo y coronando la materia sobre la tumba del espíritu, el duelo debe ser general, y lo es en efecto para cuantos comprenden el mal social que nos amenaza, y pueden medir lo tamaño de la pérdida de ese corazon, de esa cabeza, de esa pluma.

La muerte de un grande guerrero ó de un grande estadista es lamentable; pero lo es mas la de un buen escritor, porque esta hace mayores bienes en un círculo mas estenso. Dios infunde una buena idea en la mente del hombre; el hombre la da á luz: la idea, una vez trasladada á otras mentes, multiplicada hasta lo infinito, ensanchada, ilustrada, llega á ser un principio, y es la lucha, vence y es eterna. ¡Hay algo de esto la espada ó la diplomacia!

El señor Vergara, escritor católico, valia, pues, mas que muchos famosos guerreros: la influencia de su pluma era mas poderosa que el mas bien templado acero. No era inventor de un principio, porque el catolicismo que en la moral encierra en sí cuantos elementos del bien son necesarios para labrar la felicidad del hombre, no ha dejado cosa alguna por inventar; pero si era uno de los defensores y apóstoles de la verdad católica, y en vista de lo que habia hecho, capacitábamos que hiciera mucho mas.

El señor Vergara, ademas de sus relevantes méritos, apreciables para cuantos tienen el don de conocer y apreciar lo bueno, tenia para los ecuatorianos la recomendacion de ser tambien ecuatoriano por los afectos y la simpatía. "Donde se conservan puras las creencias católicas, donde reinan los sentimientos nobles y elevados, allí estoy yo con mi corazon," nos decia no ha mucho hablando de nuestra patria. Y aun pensaba venirse á hacer una visita al Ecuador y á vivir largo tiempo entre nosotros, quizas á establecerse en nuestro suelo, á engrandecernos dándosenos en posesion, dándolo así, y á contribuir con el influjo de sus luces á nuestro progreso y felicidad.

No es pues estraño que la muerte del señor Vergara haya causado tan honda pena en los ecuatorianos: el manto de luto que cubre á Colombia se estiende hasta el Ecuador; el llanto que aquí se vierte corre á mezclarse con el llanto que se vierte en Colombia: la memoria de Vergara pertenece á entrambos pueblos, como pertenece á toda la América.

El señor Vergara tenia para el que escribe estas cortas líneas un título más, el de la amistad personal.

Amistad formada por la identidad de creencias religiosas y de principios políticos, por la uniformidad de escuela en literatura, en la cual han trabajado casi de consuno, y por la comun tendencia á hacer de las letras al mismo tiempo que un elemento de reforma moral, un lazo de fraternidad entre todos los americanos. Esta amistad violentamente rota en sus lazos terrestres, mas no en los del espíritu que pasan intactos á la eternidad, espera la intensidad de su pena y justifica el luto de que está cubierto su corazon.

Vergara! tú que en pronto de las virtudes que con tanto celo cultivaste estas hoy en las felices regiones donde no penetran la adulacion ni la mentira, sabes bien que estas líneas son dictadas por el sincero sentimiento de un amigo que pude comprenderte hasta llegar á amarte.

Quito, á 15 de abril de 1872.

Observatorio meteorológico.

DIA DEL MES	POSICION DEL BARÓMETRO EN MILÍMETROS REDUCIDA A 0°				TEMPERATURA EN EL CENTÍGRADO.			Temperatura media de las seis observaciones
	Mañana h 5	Tarde h 1	Noche h 9	Término medio en el dia.	Máxima del dia	Mínima del dia	Término medio	
	m	m	m	m	°	°	°	°
13	546.72	546.65	547.35	546.94	17.0	10.6	13.80	12.79
14	546.80	546.83	546.98	546.95	18.8	8.6	18.70	13.33
15	546.74	546.24	546.91	546.63	21.0	9.5	12.25	14.63

Resultados del Psicrómetro

	TENSION Ó PRESION BAROMETRICA DEL VAPOR.				HUMEDAD RELATIVA POR 100.				CANTIDAD DE LA LLUVIA.
	Mañana 5	Tarde 1	Noche 9	Término medio.	Mañana 5	Tarde 1	Noche 9	Término medio.	
	m	m	m	m					
13	10.69	10.67	9.79	10.18	94.9	76.1	92.1	87.7	207 cent. cúb. en 400 cent. cuad
14	8.88	9.32	10.75	9.49	93.2	57.3	83.6	80.5	13 "
15	9.15	9.41	10.50	9.69	91.3	50.8	86.2	76.1	

Imprenta nacional por Mariano Mesquera.